



REF.: ASC/2022-141-EXTR
FECHA 22/09/2022
ASUNTO Solicitud de requerimiento previo al
recurso contencioso-administrativo

SR. Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital
Paseo de Roma, S/N Módulo C 2ª Planta
06800 Merida
Badajoz

Con fecha de 21 de septiembre de 2021, se ha recibido en esta Delegación del Gobierno en Extremadura un escrito del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo solicitando que se requiera al Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de Extremadura, para que realice las modificaciones oportunas en el DECRETO 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el escrito y el informe de la Secretaría de Estado de Comercio.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 73.1.d) 3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **la Delegada del Gobierno en Extremadura**

REQUIERE

Al Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, para que realice las modificaciones oportunas en el **DECRETO 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura** (DOE 26 de julio del 2022), de acuerdo con el contenido del informe de la Secretaría de Estado de Comercio de este Ministerio, que se adjunta, y cuya conclusión se expone a continuación:

“Los artículos 10, 2 y 17 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, a los que se ha hecho referencia en este informe, tienen la consideración de legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final primera de la misma.

Analizado el texto del Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Centro Directivo informa desfavorablemente el mismo al considerar que el contenido

CORREO ELECTRONICO

secretario_general.extremadura@correo.gob.es

Avda. Huelva, 4
06071 BADAJOZ
TEL.: 924979118
FAX: 924979178



del párrafo 2º del artículo 2, el del párrafo 3 del art. 11.3 y el del art. 18 (dictado en desarrollo del artículo 31.2 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero), podrían vulnerar la legislación básica del Estado contenida en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos expuestos en este informe.”

Conforme a lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dicho requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, el mismo no fuera contestado.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2022

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
P.S. Resolución de 19/06/2019
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez

(Firmado mediante firma electrónica, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

